

Oficio N°: 3760

Fecha: -4 JUL 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011319 de fecha 17 de junio de 2025, del Sr. Ricardo Michaud Oliveros, Ingreso Externo N°5355 de fecha 17 de junio de 2025.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 5355/2025.-

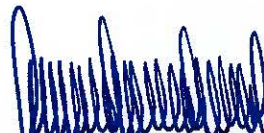
DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SR. RICARDO MICHAUD OLIVEROS

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 17 de junio de 2025, donde requiere "...listado de las patentes de alcoholes cuya renovación fue rechazada para el segundo semestre del 2024 y para el primer semestre del 2025, indicando en dicho listado el rol de la patente, la dirección donde se explota, su titular o dueño y los motivos del rechazo." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 11550 de fecha 27 de junio de 2025 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, con la información solicitada.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)

Decreto Exento CGR N° 1591 de fecha 25 de junio de 2025.



LVC/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c **ADMINISTRACION MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Memorándum N°: 11550
Fecha: 27-06-2025
Antecedentes: Memoramdum de Transparencia [592/2025]
Transparencia Pasiva [5355/2025]
Materia: Responde a solicitud de información del Sr. Ricardo Michaud Oliveros, respecto a patentes de alcoholes no renovadas para los semestres 2024-2 y 2025-1

DE:
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por el Sr. Ricardo Michaud Oliveros, quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

"Solicito listado de las patentes de alcoholes cuya renovación fue rechazada para el segundo semestre del 2024 y para el primer semestre del 2025, indicando en dicho listado el rol de la patente, la dirección donde se explota, su titular o dueño y los motivos del rechazo. [sic]

En respuesta a lo solicitado, se envía detalle de aquellas patentes de alcoholes que fueron no renovadas para los períodos indicados:

1. Segundo semestre del 2024

Rol	Dirección	Razón Social	Categoría alcoholes	Decreto alcaldicio exento de no renovación
4-002241	GENERAL BUSTAMANTE 104	BIG TOMATE SPA	C: RESTAURANTE DIURNO	N° 1108, de 6/8/2024
4-002242	GENERAL BUSTAMANTE 104	BIG TOMATE SPA	C: RESTAURANTE NOCTURNO	N° 1108, de 6/8/2024

2. Primer semestre del 2025

Rol	Dirección	Razón Social	Categoría alcoholes	Decreto alcaldicio exento de no renovación
4-001603	ROMAN DIAZ 152	GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA	C: RESTAURANTE DIURNO	N°1788, de 4/12/2024
4-001137	ROMAN DIAZ 152	GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA	C: RESTAURANTE NOCTURNO	N°1788, de 4/12/2024
4-024752	CONSTITUCION 67	RESTAURANT B Y M SPA.	C: RESTAURANTE DIURNO	N°1790, de 4/12/2024
4-002109	SANTA ISABEL 0137	PISCO MAR SPA	C: RESTAURANTE DIURNO	N°1787, de 4/12/2024





DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE

4-002110	SANTA ISABEL 0137	PISCO MAR SPA	C: RESTAURANTE NOCTURNO	N°1787, de 4/12/2024
4-024718	PIO NONO 215	TABU SPA	C: RESTAURANTE DIURNO	N°1789, de 4/12/2024

Respecto a los motivos fundantes de la no renovación de las mencionadas patentes, estos se encuentran plasmados en los decretos previamente enunciados, los cuales se adjuntan a este documento.

Por último, se informa a Ud. que, los datos de carácter personal contenidos en los documentos adjuntos, así como los datos sensibles, han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/besq

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
27-06-2025 14:09:38

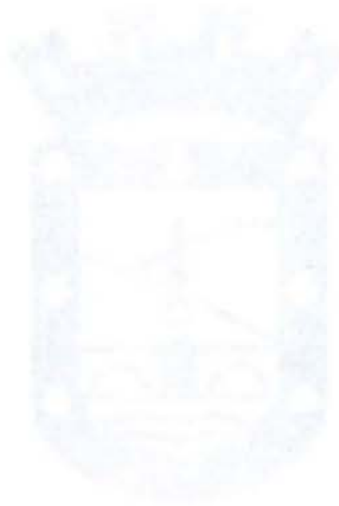
DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA





ANEXOS	
1	Decreto exento [1108/2024]
2	Decreto exento [1790/2024]
3	Decreto exento [1787/2024]
4	Decreto exento [1789/2024]
5	Documento Anexo [907/2025]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA. 27/06/2025
HORA. 14:53



PROVIDENCIA, 06 AGO 2024

EX.Nº 1108 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad que se le ha conferido a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local”.

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, la Contraloría también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 126, de 25 de junio de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 28 de mayo de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 16 y N° 16-A, las cuales cuentan con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla inforentas@providencia.cl y dirigido a la casilla sedevecinos16a@gmail.com y jvecinos16.bustamante@gmail.com, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:



soy

info rentas <inforentas@providencia.cl>

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2024-2 - JJVV N°16

1 mensaje

info rentas <inforentas@providencia.cl>

28 de mayo de 2024, 16:19

Para: sedevecinos16a@gmail.com, jvecinos16.bustamante@gmail.com

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway [REDACTED], Felipe Cáceres Martínez

Buenas tardes

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 09 de junio del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión



soy

Viaje
del Funcionario

INFORMACIONES

Departamento de Rentas
Dirección de Atención al Contribuyente
Municipalidad de Providencia

inforentas@providencia.cl
+56 2 2664 3623
Pedro de Valdivia 963

10.- Que, la junta de vecinos 16-A, procedió a responder el correo con fecha 11 de junio de 2024, señalando, entre otras cosas, que los barrios del sector se han visto afectados negativamente debido al alto número de locales con patentes de alcoholes y las externalidades negativas que rodean a éstos. Hace referencia a la presencia de ebrios en las calles por donde deben transitar alumnos de colegios, como también que éstos se abastecen de alcohol en las botillerías del sector. Señalan que sus barrios se están destruyendo, para finalizar solicitando mayor fiscalización a estos locales y que se aplique la ley y se sancione a quienes no cumplan con la normativa y acumulen infracciones. A continuación, se copia la respuesta completa.

Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2024-2 - JJVV N°16

1 mensaje

sede vecinos16a <sedevecinos16a@gmail.com> 11 de junio de 2024, 21:44
 Para: info rentas <inforentas@providencia.cl>, Luis Eduardo Ibacache Silva, Josefa Errázuriz
 Guillisasti, Macarena Fernández Donoso, Carolina
 Plaza Guzmán, Tomas Echiburu, Manuel José
 Monckeberg, Raphael Bergoelng Vela, Matias José
 Belloio Merino

Muy buenas tardes

Renovación patentes de alcoholes

Recibidos

El mar, 28 may 2024 a la(s) 4:20 p.m., info rentas (inforentas@providencia.cl) escribió:

Buenas tardes

Para nosotros como Directiva de la jvv16 A Claudio Arrau es muy complicado enviar una respuesta sobre la Renovación de Patentes de Alcoholes.

Nuestros barrios han tenido un efecto muy negativo debido al alto porcentaje de locales con patentes de Alcoholes y los malos elementos que siempre están alrededor de ellos.. cuidadores informales riñas..ebrios.. incluso prostitución y drogas

Son mas de 100 patentes que tenemos alrededor de nuestros liceos EMBLEMATICOS ..Carmela Carvajal y Arturo Alessandri.. Estos alumnos deben transitar por calles donde siempre hay ebrios y gente durmiendo en las calles.. .. Estación Santa Isabel es punto de muchos ebrios que se abastecen en esas botillerías.

Queridos Concejales y Autoridades nuestros vecinos están muy decepcionados de ver de como se siguen DESTRUYENDO nuestros barrios..

Deseamos que uds miren con mas empatía y respeto por quienes vivimos en estos sectores.. Tenemos hijos nietos y merecamos vivir con calidad de vida y con seguridad.

Nosotros solicitamos como Directiva haya mas control y FISCALIZACION para estos locales donde vemos que hay sectores desbordados en ruidos, peleas, desorden y mal uso de las calles

Ojala multaran a estos locales y se aplique la ley, al que concentra un mayor cantidad de multas con suspensión total de su patente.

Nuestro único anhelo y deseo es que nuestros barrios tengan comercio pero estos estén REGULADOS y en orden Que no sean zonas para venir a tomar y drogarse.

Cordiales Saludos

Directiva Junta Vecinos 16 A
 Claudio Arrau..

11.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°126 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de registrar, el contribuyente BIG TOMATE SpA, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen una serie de infracciones a la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas las que fueron detectadas entre el día 6 de enero y el 24 de mayo de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
06-01-2024	34306764	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) ley N° 19.925	C- 441-2024	1°	Condenado
13-01-2024	48301798	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-5977-2024	2°	Orden de arresto, por no pago multa
03-02-2024	78801264	Art. 3 y 47 Ley N° 19.925 (No tener patente de alcoholes)	C-10821-2024	2°	Archivada
03-02-2014	75400960	Art. 3° letra C) ley N° 19.925. Consumo de alcohol sin alimentos	C-10817-2024	2°	Archivada

		preparados			
17-03-2024	44904568	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-20677-2024	2°	Orden de arresto, por no pago multa
13-04-2024	78601442	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-25636-2024	3°	Citado
27-04-2024	48302108	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-30945-2024	2°	Condenado
01-05-2024	54604256	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-28697-2024	3°	Citado
17-05-2024	59202471	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-38614-2024	2°	Condenado
17-05-2024	59202472	Mantener público bailando sin patente. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-38615-2024	2°	Condenado
24-05-2024	59802679	Mantener espectáculo en vivo sin patente. Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-35555-2024	3°	Citado

12.- Asimismo también se tuvo en cuenta la existencia de 35 reclamos registrados vía telefónica al 1414, provenientes de los residentes de, al menos, 4 edificios/inmuebles aledaños ubicados en General Bustamante N°96, N°106, N°110 y N°120. Dichos reclamos dieron origen a 31 procedimientos de fiscalización con diversos resultados, tales como citaciones al Juzgado de Policía Local por diversas infracciones a la Ley de Alcoholes -ya detallados-, derivación a seguridad ciudadana por desórdenes y en otros, labor educativa.

13.- Los datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación expuesta en la Sesión Ordinaria N°126 de 25 de junio de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes por parte de su titular, BIG TOMATE SpA, RUT N°77.405.855-9, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

14.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-2241 y Restaurant Nocturno Rol N°4-2242, explotadas en el establecimiento ubicado General Bustamante N° 104.

15.- El Memorándum N° 10.434 de 7 de junio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente. -

16.- El acuerdo N° 1.163 adoptado en Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Elimínense del Rol General de Patentes, las patentes de alcoholes que a continuación se indican:

NOMBRE	RUT N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
BIG TOMATE SpA	77.405.855-9	4-2241 4-2242	RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO	GENERAL BUSTAMANTE N° 104

2.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 15 del presente Decreto, en el hecho que se le han cursado once infracciones por ley de alcoholes y por las externalidades negativas que provoca en el barrio para los vecinos, debido a que teniendo patentes de alcoholes de restaurante diurno y nocturno se ha constatado que realizan actividades para lo cual no tienen patente, utilizando el local para centro de eventos, baile, música de DJ o en vivo, lo cual provoca problemas con gente alcoholizada a la salida del local, ruidos molestos, estacionamientos en lugares prohibidos y numerosos reclamos de vecinos residentes.

3.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante la Alcaldesa, al menos, los siguientes recursos:

3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

3.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

3.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr. -

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.225 /



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

04 DIC 2024

EX.Nº 1790 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna". De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, "que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local".

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver”* (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140, de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 13, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes, esto es, en calle Constitución N° 67. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla inforentas@providencia.cl y dirigido a la casilla de la junta de vecinos N° 13 “Mario Baeza”, jv13.bellavista@gmail.com, al cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13

1 mensaje

info rentas <inforentas@providencia.cl>

15 de octubre de 2024, 8:09

Para: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <[REDACTED]>, Felipe Cáceres Martínez

<[REDACTED]>, Mauricio Martínez Urra <[REDACTED]>

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, adjuntando a éste el oficio N° 95 de la misma fecha, en el cual realiza un acabado estudio de todos los locales que cuentan con patente de alcoholes en su territorio jurisdiccional. A continuación, se reproduce correo de respuesta de la junta de vecinos.



De: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>

Date: vie, 25 oct 2024 a las 17:02

Subject: Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13

To: info rentas <infoventas@providencia.cl>

Cc: Oficina de Partes (uso del scanner) <oficinadepartes@providencia.cl>, Pablo Jaeger

<[REDACTED]>, Josefa Errázuriz Guillisasti <[REDACTED]>, Tomas Echiburu <[REDACTED]>, Carolina Plaza Guzmán <[REDACTED]>, Macarena Fernández

Donoso <[REDACTED]>, Luis Eduardo Ibacache Silva <[REDACTED]>

MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA <[REDACTED]>, Raphael Bergoeing Vela

<[REDACTED]>, Matías José Bellolio Merino <[REDACTED]>, Cristófer

Marcelo Brunetti Núñez <[REDACTED]>

Hola buenas tardes:

Adjuntamos carta de informe de Alcoholes de la Junta de vecinos N°13 Bellavista.

Saludos.

11. Que conforme lo señalado en el punto 10, precedente, la Junta de Vecinos N° 13, en su oficio N° 95 de fecha 25 de octubre de 2024, señala que, en términos generales, el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales en el sector. Además de la existencia de 5 reclamos ingresados por la Oficina de Atención al vecino. A continuación, se presenta un extracto del oficio:

CARTA-OFICIO Numero 95 Informe Semestral, Patentes

Alcohol



Junta de Vecinos 13 Mario Baeza

Barrio Bellavista, Providencia

Montecarmelo 117, Barrio Bellavista, Santiago, Chile.

Tel: +56 9 2055 7503, Email: jv13.bellavista@gmail.com

Evelyn Matthei

Alcaldesa

I. Municipalidad de Providencia, Presente.

cc. Pablo Jaeger, Comisión de Alcoholes; Carolina Plaza, Comisión de Seguridad; Tomás Echiburu, Comisión Urbanismo; Josefa Errazuriz, Comisión Barrios; Rafael Bergoeing, Comisión Desarrollo Económico y otros Concejales.

Ref: CARTA-OFICIO Numero 95 Revisión semestral, patentes de alcohol
25 octubre 2024

Estimada señora Alcaldesa, estimados concejales y otras autoridades

Después de revisar, con opiniones de residentes y locales vecinos, recorridos en terreno y análisis de las condiciones en cada sector del Barrio Bellavista, les entregamos nuestra opinión para el informe semestral sobre patentes de alcohol en el Barrio Bellavista. Reiteramos la importancia de este tema para la seguridad, por la solidez de la evidencia de una relación directa entre la concentración de patentes de alcohol en barrios como el nuestro, y aumentos sustanciales en las tasas de homicidios, violencia vial e interfamiliar. Entendemos las dificultades de esta gestión, pero insistimos en su importancia para la seguridad, el bienestar y el sano desarrollo económico del Barrio Bellavista.

12.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que B y M SpA, RUT N°77.032.265-0, registra en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen 3 infracciones a la Ley N°19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", todas con fallo condenatorio, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 17 de mayo de 2024 y el 05 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
17-05-2024	79001546	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C- 40586-2024	2°	Condenado/Multa pagada.
06-09-2024	75202703	No tener patente de alcoholes para funcionar en ese horario (art.21 ley 19.925)	C-65922-2024	3°	Condenado/Multa pagada.
05-10-2024	79101033	No tener patente de alcoholes para funcionar en ese horario (art. 21 Ley N° 19.925)	C-78883-2024	1°	Condenado/Multa pagada.

13.- Que, también se tuvo en consideración por el Concejo Municipal que el contribuyente en su red social Instagram @nikkiloungebar, mantiene publicaciones con las actividades que realiza y que exceden el alcance de la patente de alcoholes de restaurant diurno, ya que en la práctica mantiene Salón de Baile, Bar y cabaret, hecho que fue constatado e infraccionado por parte de inspectores municipales y efectivamente sancionadas por los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, por tratarse de actividades para las cuales no cuenta con autorización.



14.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno por parte de su titular, RESTAURANTE B y M SpA, RUT N°77.032.265-0, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

15.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de la patente de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-24752, explotada en el establecimiento ubicado calle Constitución N° 67.

16.- El Memorándum N°20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

17.- El acuerdo N°1.290 adoptado en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
RESTAURANTE B y M SpA	77.032.265-0	4-24752	RESTAURANTE DIURNO	CONSTITUCIÓN N° 67

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 16 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 3 infracciones a la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, todas con fallo condenatorio y pagadas, que se desglosan en 1 por mantener espectáculo en vivo sin contar con la respectiva patente, 2 infracciones por funcionar fuera del horario autorizado por la patente respectiva y hasta altas horas de la madrugada. Además, se tuvo en consideración la existencia de 5 reclamos ingresados a través del Departamento de Atención al Vecino de reclamantes distintos y por una opinión negativa de su conducta dado su comportamiento. Se tiene en consideración la opinión de la junta de vecinos N°13, con jurisdicción en el sector, la que en términos generales señala que el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales en el sector, en su mayoría asociados a la venta y consumo de alcohol.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1700 / DE 2024

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/sgr. -

Distribución

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 3551 /



PROVIDENCIA, 4 DIC 2024

EX. N° 1787 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna". De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art. 3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, "que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local".

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 16-A, “Claudio Arrau”, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes, esto es, Santa Isabel 0137. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla infoventas@providencia.cl y dirigido a la casilla SEDEVECINOS16A@gmail.com, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

----- Forwarded message -----

De: [info rentas <infoventas@providencia.cl>](mailto:infoventas@providencia.cl)

Date: mar, 15 oct 2024 a las 8:10

Subject: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°16

To: [<SEDEVECINOS16A@gmail.com>](mailto:SEDEVECINOS16A@gmail.com), [<jvecinos16_bustamante@gmail.com>](mailto:jvecinos16_bustamante@gmail.com)

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway [REDACTED], Felipe Cáceres Martínez

[REDACTED] Mauricio Martinez Urra [REDACTED]

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos respectiva, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, exponiendo los problemas de inseguridad, incivildades, consumo y tráfico de drogas relacionados con el aumento de los locales con patentes de alcoholes, solicitando al Concejo Municipal no otorgar más patentes de alcoholes. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la respuesta.

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°16

sede vecinos16a <sedevecinos16a@gmail.com>

25 de octubre de 2024, 23:52

Para: info rentas <inforentas@providencia.cl>

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <[REDACTED]>, Mauricio Martínez Urra

<[REDACTED]>, Josefa Errázuriz Gujisasti

<[REDACTED]>, Carolina Plaza Guzmán <[REDACTED]>, Luis Eduardo Ibacache Silva

<[REDACTED]>, Macarena Fernández Donoso <[REDACTED]>

Muy buenas noches

Como Directiva de la jvv16A

Es muy complicado enviar una respuesta, que a nosotros no da tranquilidad y seguridad en torno a locales con patentes de alcoholes,

Nuestros sectores están día a día continuando con problemas de inseguridad e incivildades generadas por varios locales con venta de alcoholes.

A sus alrededores hay un continuo uso de gente con mal vivir, venta de drogas, ebrios, gente conflictiva y con carácter de delincuentes..

OJALA UDS SUPIERAN EL DAÑO OCASIONADO AL SECTOR.,

Realmente se ha vuelto un sector inseguro, y eso ocasiona que muchos locatarios emprendedores han tenido que cerrar o cambiar de barrio

Hoy se ven muchas peleas y rencillas ocurridos por cuidadores informales de autos o vendedores de drogas

Siempre estamos SOLICITANDO AL CONCEJO QUE NO SIGAN OTORGANDO MAS PATENTES Y DECLARAR AL SECTOR ZONA COLAPSADA.,

Nuestros vecinos merecen vivir en un barrio seguro y tranquilo, donde la vida en comunidad sea con CALIDAD.,

Queridos concejales es muy necesario revisar en conjunto con 1414, fiscalización carabineros y vecinos las

DENUNCIAS ORIGINADAS por locatarios que no respetan normativas y hacen más uso, originado problemáticas

Hay videos donde se ven riñas y peleas con palos y fierros a altas horas de la madrugada por delincuentes que se

tomian el sector

Solicitamos encarecidamente revisar con mucho celo, la renovación de patentes de locales que no respetan la ley

Cordiales saludos

Directiva jvv16 A

Claudio Arrau

11.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que PISCO MAR SPA, RUT 77.653.298-3, registra en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, 4 denuncias por infracción a la Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, 2 de las cuales tienen fallo condenatorio y 2 están en tramitación, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 8 de julio 2024 y el 25 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
08-07-2024	39006024	Funcionar en horario no autorizado (Art. 21° la ley N° 19.925.	C- 48966-2024	1°	Condenado/Multa pagada.
20-07-2024	34309059	Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925	C-63610-2024	2°	En Tramitación.
31-08-2024	64500431	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925).	C-77742-2024	2°	Condenado.
25-10-2024	30101993	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925.	C-80898-2024	1°	En Tramitación.

12.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno por parte de su titular, PISCO MAR SpA, RUT N° 77.653.298-3, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

13.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N° 4-2109 y Restaurant Nocturno Rol N° 4-2110, explotadas en el establecimiento ubicado en avenida Santa Isabel N° 0137.

14.- El Memorandum N° 20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

15.- El acuerdo N° 1.291 adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
PISCO MAR SPA SpA	77.653.298-3	4-2109 4-2110	RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO	AV. SANTA ISABEL N° 0137

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 14 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 4 infracciones a la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, 1 infracción por funcionamiento de establecimiento en horario no autorizado, debidamente pagada, 1 infracción por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva, con fallo condenatorio y 2 infracciones pendientes de fallo, de las cuales 1 infracción fue cursada por mantener público bailando sin la respectiva patente y 1 infracción por permitir consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados. Se tiene presente, además, lo indicado por la junta de vecinos N° 16-A, con jurisdicción en el sector, la cual señala en términos generales el deterioro de la calidad de vida del sector, las incivildades, ruidos molestos, inseguridad, peleas, delitos, problemas de narcotráfico y otras situaciones similares que tienen al sector colapsado y la petición de no otorgar más patentes de alcoholes en el sector.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.


5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/sg
Distribución
Interesado
Dirección de Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Obras Municipales
Archivo
Decreto en Trámite N° 3555 /



Memorándum : 20902.-
Antecedente : Renovación de patentes de alcohol período enero a junio de 2025
Materia : Solicita incorporación en tabla de Concejo Municipal

Providencia, 13 NOV 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA



En relación al proceso de renovación de las patentes de los establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigentes en la comuna de Providencia, y teniendo en cuenta la normativa legal vigente en cuanto a:

1. Ley N° 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, artículo 65°, letra o), que establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: "Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."

Cabe mencionar que la falta de los informes de las respectivas Juntas de Vecinos y de Carabineros, no constituye impedimento para que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la renovación de las patentes de alcohol.

2. Ley N° 19.925, **sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, artículo 5°: "Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."

El valor de las Patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año."

3. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, **sobre Rentas Municipales**, artículo 33°: "Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."



II. ANTECEDENTES MUNICIPALES.

Se hace presente que, en la Comisión de Alcoholes de fecha 12 de noviembre de 2024, presidida por el concejal don Pablo Jaeger Cousiño, y con la asistencia de los concejales doña Macarena Fernández Donoso, don Raphael Bergoeing Vela, doña Josefa Errázuriz Guillisasti, doña Carolina Plaza Guzmán, don Luis Ibacache Silva, Matías Bellolio Merino y don Cristófer Brunetti Núñez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda renovar el Rol de patentes de alcoholes, con la excepción de los siguientes establecimientos:

A. Nombre fantasía: "SANTO REMEDIO"

Razón Social: **GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA**
RUT: **77.022.370-9**
Dirección: **Román Díaz N°152**
Unidad Vecinal: **2 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**
Patentes: **4-1603 (C: RESTAURANTE DIURNO)**
4-1137 (C: RESTAURANTE NOCTURNO)

RESTAURANTE DIURNO y RESTAURANTE NOCTURNO, a la razón social "GASTRONOMICA SANTO REMEDIO SPA", RUT 77.022.370-9, en calle Román Díaz N°152, debido a **nueve (9) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ocho (8) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (6):
 - **Tres (3) infracciones** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Dos (2) infracciones** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - Infracciones Con fallo-condenado (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Una (1) infracción** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.
- **Una (1) infracción a la Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios**, por mantener giro no autorizado. Infracción pagada.
- **Carta comunidad de residentes edificio Román Díaz N° 175** (se adjunta carta).
- Establecimiento analizado en anteriores procesos de renovación de patentes de alcoholes.



B. Nombre fantasía: "NIKKI LOUNGE BAR"

Razón Social: **RESTAURANT B Y M SPA**

RUT: **77.032.265-0**

Dirección: **Constitución N° 67**

Unidad Vecinal: **13 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**

Patentes: **4-24752 (C: RESTAURANTE DIURNO) – Otorgamiento febrero de 2024**

RESTAURANTE DIURNO, a la razón social "RESTAURANT B Y M SPA", RUT 77.032.265-0, en calle Constitución N° 67, debido a **tres (3) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tres (3) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (3):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - **Dos (2) infracciones** por funcionamiento fuera del horario autorizado por la patente respectiva.
- **Rechazo a solicitud de patente de RESTAURANTE NOCTURNO** (Comisión de Alcoholes N° 15 – 27 de agosto de 2024) (se adjunta Acta de la Comisión respectiva).
- **5 reclamos recibidos a través del Departamento de Atención al Vecino** (distintos reclamantes).
- **Respuestas de la Dirección de Fiscalización ante requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, en relación al funcionamiento del establecimiento** (se adjuntan documentos).



C. Nombre fantasía: "PISCO BAR"

Razón Social: PISCO MAR SPA

RUT: 77.653.298-3

Dirección: Santa Isabel N° 0137

Unidad Vecinal: 16 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)

Patentes: 4-2109 (C: RESTAURANTE DIURNO)

4-2110 (C: RESTAURANTE NOCTURNO)

RESTAURANTE DIURNO y RESTAURANTE NOCTURNO, a la razón social "PISCO MAR SPA", RUT 77.653.298-3, en calle Santa Isabel N°0137, debido a **cuatro (4) infracciones**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Cuatro (4) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Pagadas (1):
 - **Una (1) infracción** por funcionamiento de establecimiento en horario no autorizado.
 - Infracciones Con fallo (1):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - Infracciones Pendientes de fallo (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener público bailando sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra O).
 - **Una (1) infracción** por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados.



D. Nombre fantasía: "TABÚ"

Razón Social: **TABU SPA**

RUT: **77.534.759-7**

Dirección: **Pío Nono N°215**

Unidad Vecinal: **13 (sin antecedentes respecto a este establecimiento)**

Patentes: **4-24718 (C: RESTAURANTE DIURNO) – Otorgamiento agosto de 2023**

RESTAURANTE DIURNO, a la razón social "TABU SPA", RUT 77.534.759-7, en calle Pío Nono N°215, debido a **cuatro (4) infracciones**, y otros antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tres (3) infracciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:**
 - Infracciones Con fallo (2):
 - **Una (1) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
 - **Una (1) infracción** por funcionamiento fuera del horario autorizado por la patente respectiva.
 - Infracciones Pendientes de fallo (1):
 - **Una (2) infracción** por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente respectiva (artículo 3° letra D).
- **Una (1) infracción a la Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios**, por mantener giro no autorizado (arriendo de espacios para fiesta privada). Con fallo.




SE ADJUNTA:

1. Cuadro resumen de patentes de alcohol vigentes en la Comuna de Providencia.
2. Informe de Locales Comerciales con infracciones a la Ordenanza de Aseo, elaborado por el Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.
3. Listado de locales de elaboración de alimentos fiscalizados por denuncias y con citaciones al Juzgado de Policía Local, elaborado por el Departamento de Salud Ambiental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Respuestas recibidas de las siguientes Juntas de Vecinos: 2-B, 5-A, 6, 9, 10-B, 13, 16 y Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en representación de UV Nos. 11 y 14).
5. Antecedentes de establecimientos analizados:
 - a. "SANTO REMEDIO" - Carta comunidad de residentes edificio Román Díaz N° 175.
 - b. "NIKKI LOUNGE BAR":
 - i. Acta Comisión de Alcoholes N° 15 – 27 de agosto de 2024, que rechaza solicitud de patente de RESTAURANTE NOCTURNO.
 - ii. Respuestas de la Dirección de Fiscalización ante requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, en relación al funcionamiento del establecimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE




DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. Archivo


ALCALDESA
V° B° SRA. ALCALDESA
CHILE



PROVIDENCIA, 04 DIC 2024

EX.Nº 1789 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna". De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, "que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local".

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140, de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 13, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes, esto es, en calle Constitución N° 67. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla inforentas@providencia.cl y dirigido a la casilla de la junta de vecinos N° 13 “Mario Baeza”, jv13.bellavista@gmail.com, al cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13

1 mensaje

Info rentas <inforentas@providencia.cl>

15 de octubre de 2024, 8:09

Para: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>

Cc: Yan a Lorena Fernandez Holloway [REDACTED], Felipe Cáceres Martínez

[REDACTED] Mauricio Martínez Urra [REDACTED]

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, adjuntando a éste el oficio N° 95 de la misma fecha, en el cual realiza un acabado estudio de todos los locales que cuentan con patente de alcoholes en su territorio jurisdiccional. A continuación, se reproduce correo electrónico:.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1700 / DE 2024

De: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>

Date: vie, 25 oct 2024 a las 17:02

Subject: Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13

To: info rentas <infoventas@providencia.cl>

Cc: Oficina de Partes (uso del scanner) <oficinadepartes@providencia.cl>, Pablo Jaeger

[REDACTED], Josefa Errázuriz Guillisasti [REDACTED], Tomas Echiburu [REDACTED], Carolina Plaza Guzmán [REDACTED], Macarena Fernández [REDACTED], Donoso [REDACTED], Luis Eduardo Ibacache Silva [REDACTED], MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA [REDACTED], Raphael Bergoeing Vela [REDACTED], Matías José Bellollo Merino [REDACTED], Cristófer Marcelo Brunetti Núñez [REDACTED]

Hola buenas tardes:

Adjuntamos carta de informe de Alcoholes de la Junta de vecinos N°13 Bellavista.

Saludos.

11. Que conforme lo señalado en el punto 10, precedente, la Junta de Vecinos N° 13, en su oficio N° 95 de fecha 25 de octubre de 2024, señala que, en términos generales, el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales en el sector. A continuación, se presenta un extracto del oficio:

CARTA-OFICIO Numero 95 Informe Semestral, Patentes

Alcohol



Junta de Vecinos 13 Mario Baeza

Barrio Bellavista, Providencia

Montecarmelo 117, Barrio Bellavista, Santiago, Chile.

Tel: +56 9 2055 7503, Email: jv13.bellavista@gmail.com

Evelyn Matthei

Alcaldesa

I. Municipalidad de Providencia, Presente.

cc. Pablo Jaeger, Comisión de Alcoholes; Carolina Plaza, Comisión de Seguridad; Tomás Echiburu, Comisión Urbanismo; Josefa Errazuriz, Comisión Barrios; Rafael Bergoeing, Comisión Desarrollo Económico y otros Concejales.

Ref: CARTA-OFICIO Numero 95 Revisión semestral, patentes de alcohol
25 octubre 2024

Estimada señora Alcaldesa, estimades concejales y otras autoridades

Después de revisar, con opiniones de residentes y locales vecinos, recorridos en terreno y análisis de las condiciones en cada sector del Barrio Bellavista, les entregamos nuestra opinión para el informe semestral sobre patentes de alcohol en el Barrio Bellavista. Reiteramos la importancia de este tema para la seguridad, por la solidez de la evidencia de una relación directa entre la concentración de patentes de alcohol en barrios como el nuestro, y aumentos sustanciales en las tasas de homicidios, violencia vial e interfamiliar. Entendemos las dificultades de esta gestión, pero insistimos en su importancia para la seguridad, el bienestar y el sano desarrollo económico del Barrio Bellavista.

12.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que TABÚ SpA, RUT N°77.534.759-7, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen 3 infracciones a la Ley N°19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", 2 de las cuales tienen fallo condenatorio y 1 infracción a la Ordenanza sobre "Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y Actividades Lucrativas", con fallo condenatorio, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 28 de septiembre de 2024 y el 05 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
28-09-2024	33505452	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C- 71473-2024	3°	Citado/En Trámite.
05-10-2024	79101032	No tener patente de alcoholes para funcionar en ese horario (art.21 ley 19.925)	C-78832-2024	1°	Condenado.
05-10-2024	1101101862	Mantener Giro no autorizado. Arriendo de espacio. (Art. 16 Ordenanza comercio)	C-78837-2024	1°	Condenado.
05-10-2024	1101101863	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-78838-2024	1°	Condenado.

13.- Que, también se tuvo en consideración por el Concejo Municipal que el contribuyente en su red social Instagram @estoestabu.cl, mantiene publicaciones con las actividades que realiza y que exceden el alcance de la patente de alcoholes de restaurant diurno, conductas que fueron constatadas e infraccionadas por parte de inspectores municipales y efectivamente sancionadas por los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, por tratarse de actividades para las cuales no cuenta con autorización, como se demuestra a continuación.



14.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno por parte de su titular, TABU SpA, RUT N°77.534.759-7, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

15.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de la patente de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-24718, explotada en el establecimiento ubicado calle Pío Nono N° 215.

16.- El Memorándum N°20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

17.- El acuerdo N°1.292 adoptado en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
TABU SpA	77.534.759-7	4-24718	RESTAURANTE DIURNO	PIO NONO N° 215

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 16 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 3 infracciones a la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de las cuales 2 cuentan con fallo condenatorio, siendo 1 de éstas por mantener espectáculo en vivo sin la respectiva patente, 1 por funcionamiento fuera del horario autorizado en su respectiva patente y 1 infracción pendiente de fallo por mantener espectáculo en vivo sin la respectiva patente. Además, cuenta con 1 infracción, con fallo condenatorio, por infracción a la Ordenanza sobre Actividad Comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios, por mantener giro no autorizado, consistente en arriendo de espacios para fiesta privada. Se tiene en consideración la opinión de la junta de vecinos N°13, con jurisdicción en el sector, la que en términos generales señala que el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales asociados a la concentración de locales donde se expende y consumen bebidas alcohólicas.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

*
CVR/MRMQ/sgr.-
Distribución
Interesado
Dirección de Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Obras Municipales
Archivo
Decreto en Trámite N° 3553 /

PROVIDENCIA, 04 DIC 2024

EX.Nº 1788 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local”.

En tanto, que en el dictamen N°36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N°54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”*

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la Alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N°2-B, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla inforentas@providencia.cl y dirigido a la casilla juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com y a doña [REDACTED] en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°2

1 mensaje

info rentas <inforentas@providencia.cl>

15 de octubre de 2024, 8:08

Para: juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com, [REDACTED]

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Felipe Cáceres Martínez

[REDACTED] Mauricio Martínez Urra [REDACTED]

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2024, haciendo una única observación en contra de 2 locales de depósito de bebidas alcohólicas que se encuentra a una cuadra de distancia. A continuación, se reproduce el correo electrónico:

De: Junta de Vecinos 2B Providencia <juntadevecinos2bprovidencia@gmail.com>
Date: vie, 1 nov 2024 a las 8:00
Subject: Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°2
To: info rentas <infoventas@providencia.cl>

Sras Muni Providencia, Rentas, PAtentes de Alcoholes.
Buenos días.

Nuestras disculpas por el retraso de la respuesta.
Adjuntamos las únicas dos observaciones en el barrio.
Gracias al trabajo del Consejo, del 141 y Fiscalización, los conflictos se han reducido solo a lo indicado.
Esperamos sea útil.
Muchas gracias.

SALUDOS ATENTOS
JUNTA DE VECINOS 2B
PROVIDENCIA



11.- Que, además, se tuvo a la vista una carta-reclamo suscrita por más de 40 residentes del edificio ubicado en San Román N° 175, ingresada con fecha 1 de octubre de 2024, en la cual expresan al municipio su molestia por los ruidos que se producen a altas horas de la madrugada, impidiendo el descanso de los residentes, debido a bocinazos, gritos de gente en estado de ebriedad que sale del local, incivildades y problemas con el estacionamiento irregular de vehículos de los asistentes. A continuación, se copia un extracto de la carta:

12.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N° 140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA, RUT N° 77.022.370-9 registra, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen 8 infracciones a la Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" y 1 infracción a la Ordenanza sobre "Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios" y Actividades Lucrativas, todas con condena, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 18 de mayo de 2024 y el 18 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
18-05-2024	79100849	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925.	C- 40598-2024	2°	Condenado /Multa pagada.
18-05-2024	85401432	Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925	C-40600-2024	2°	Condenado /Multa pagada.
06-07-2024	75401340	Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925	C-51274-2024	3°	Condenado /Multa pagada.

06-07-2024	86401311	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925.	C-51276-2024	3°	Condenado /Multa pagada.
01-08-2024	60705838	Mantener público bailando sin patente clase O. (Art 3° letra O de la Ley N° 19.925	C-56374-2024	1°	Condenado /Multa pagada.
05-09-2024	63202582	Mantener Giro No Autorizado. (Ordenanza)	C-66147-2024	3°	Condenado /Multa pagada.
05-10-2024	79101036	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados (Art. 3° letra C de la ley N° 19.925.	C-78836-2024	1°	Condenado (en rebeldía)
05-10-2024	1101101864	Mantener público bailando sin patente clase O. Art 3° letra O) Ley N° 19.925	C-78839-2024	1°	Condenado (en rebeldía)
18-10-2024	34310164	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-74666-2024	3°	Condenado /Multa pagada.

13.- Que, también se tuvo en consideración por el Concejo Municipal que el contribuyente en su red social Instagram @santoremediocl, mantiene publicaciones con las actividades que realiza y que exceden el alcance de las patentes de alcoholes de restaurant diurno y nocturno, ya que en la práctica mantiene Salón de Baile, Bar y Cabaret, conductas que fueron constatadas e infraccionadas por parte de inspectores municipales y efectivamente sancionadas por los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, por tratarse de actividades para las cuales no cuenta con autorización. A continuación, se reproducen algunas de estas imágenes y publicaciones:



1) "SANTO REMEDIO"

Evidencia:

SANTOREMEDIOCI
Publicaciones

Seguir

DANI CASARANO (CHILE / SUIZA)
NATALIA PASTOR
BEB GONZALO VALLEJO

13.11.24 - 22HRS.

99 5 28

santoremedioci Nueva semana, nueva oportunidad de venir a pasarlo bien al Santo Remedio
Martes 12/11: Akademy Showcase @pincelycopas entre las 8PM y 10PM!
Miércoles Electrónicos 13/11: Dani Casarano | Natalia Pastor | Beb Gonzalo Vallejo
Jueves 14/11: Alejandro Vivanco, Rodrigo Valdivia, Marcelo Rossetti
Jueves 15/11: ROMINIK SESSIONS
Viernes 16/11: Marfaq B2B Lucas de la Maza, Fer de la Vega, Jo Espinoza, Matías Bravo

santoremedioci Esta semana en Santo Remedio seguimos con todo!
Miércoles Electrónicos 06/11: UMHO & Los Galácticos
Jueves 07/11: Aamir (Suiza), Youngs, Andrés Martín & Charlie FK
Viernes 08/11: O-Sessions | Dr. Willy Music, Pablo Bozinovic, Raffaella Vilchez, Nadia Barrientos & Ismael Laing.
Sábado 09/11: Byers, Jota B2B Isidora, Josefa León, Branko Skarmeta.

Tickets disponibles en el link de la bio!
#bailaresbueno #santoremedio #notansanto

santoremedioci
Santo Remedio

DJ SETS,
GUSHI & GIN

MIERCOLES ELECTRONICOS

UMHO & Los Galácticos

06.11.24.

santoremedioci
Santo Remedio

DJ SETS,
GUSHI & GIN

O-Sessions

Dr. Willy Music
Pablo Bozinovic
Raffaella Vilchez
Nadia Barrientos & Ismael Laing

08.11.24.

santoremedioci
Santo Remedio

DJ SETS,
GUSHI & GIN

Byers
Jota b2b Isidora
Josefa León
Branko Skarmeta

09.11.24.

14.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N°140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno por parte de su titular, GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA, RUT N°77.022.370-9, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

15.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N°4-1603 y Restaurant Nocturno Rol N°4-1137, explotadas en el establecimiento ubicado Román Díaz N° 152.

16.- El Memorándum N°20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

17.- El acuerdo N°1.289 adoptado en Sesión Ordinaria N°140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA	77.022.370-9	4-1603 4-1137	RESTAURANTE DIURNO RESTAURANTE NOCTURNO	ROMÁN DÍAZ N° 152

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 16 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 8 infracciones a la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, todas con fallo condenatorio, que se desglosan en 4 infracciones por mantener público bailando sin contar con la patente de alcoholes respectiva, 3 infracciones por permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos y 1 infracción por mantener espectáculo en vivo sin contar con la patente de alcoholes respectiva. Además, se tuvo en consideración registrar 1 infracción a la Ordenanza sobre Actividad Comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios, por mantener giro no autorizado, con fallo condenatorio. La existencia de una carta firmada por más de 40 residentes de una comunidad que enfrenta el inmueble en la que dan cuenta de las incivildades, molestias y otras conductas que alteran el descanso de los residentes en un barrio mayoritariamente residencial, propiciando condiciones de inseguridad. Se trata de un local nocturno que de manera reiterada y sostenida en el tiempo ha incumplido con la normativa aplicable.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1788 / DE 2024

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 3554 /